

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

**2019/1595** *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza jurídica reguladora de la Ocupación de la vía pública con terrazas del Ayuntamiento de Baeza.*

#### **Anuncio**

Por así obligarlo el Art. 70.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, se somete a publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén el siguiente:

#### Edicto de Aprobación Definitiva

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31/7/2017, aprobó inicialmente modificación de la Ordenanza Jurídica reguladora de la Ocupación de la Vía pública con Terrazas del Ayuntamiento de Baeza, posteriormente fue objeto de publicación en el B.O.P. nº 167 de fecha 31/8/2017, dando un plazo para presentar reclamaciones por los interesados de 30 días hábiles desde el día siguiente a la publicación, durante el cual no se han presentado reclamación alguna, por lo tanto el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Jurídica reguladora de la Ocupación de la Vía pública con Terrazas del Ayuntamiento de Baeza se eleva a aprobación definitiva.

Contra esta disposición administrativa de carácter general, se puede interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada. No obstante lo anterior, también se puede interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

El texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Jurídica reguladora de la Ocupación de la Vía pública con Terrazas del Ayuntamiento de Baeza es el que seguidamente se detalla:

“Artículo 10. –Mobiliario general.

10.3. Toldos. Podrán ser de dos tipos:

A) Elementos reversibles no estructurales, no anclados en el suelo. La instalación de dicho elemento se hará en el caso de no colocar sombrillas, para lo cual deberá de solicitar el permiso pertinente y adjuntar croquis, según artículo 5.2. Serán enrollados en horas de no sol, en el caso de los períodos de primavera-verano y verano. Dependiendo de la fragilidad de la zona, el material y colores dependerán. Quedando prohibidos los motivos publicitarios en zonas del casco histórico.

B) Podrán ser estructurales no anclados a la vía pública, exclusivamente para la zona 3. La instalación de dicho elemento se hará en el caso de no colocar sombrillas, para lo cual deberá de solicitar el permiso pertinente y adjuntar croquis, según artículo 5.2. cumpliendo

los requisitos de control de calidad y presentando los correspondientes certificados de homologación o mediante informe de técnico competente que garantice la seguridad para los usuarios de la vía pública.

Este tipo de toldos quedan prohibidos en zonas del casco histórico (1 y 2)".

Baeza, a 09 de abril de 2019.- La Alcaldesa Presidenta, M<sup>a</sup> DOLORES MARÍN TORRES.